República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2022 - 00072
DEMANDANTE: WILSON GACHA PÁEZ
DEMANDADO : LUIS AUGUSTO PÁEZ

Vencido el traslado del incidente de nulidad, propuesto por la pasiva, a través de apoderado judicial, a efecto de salvaguardar el derecho constitucional del debido proceso, se,

DISPONE

PRIMERO: TENER en cuenta que la ejecutante y dentro del término de traslado de la nulidad propuesta, hizo los pronunciamientos respectivos. –fls. 7 y 8-

SEGUNDO: Por considerarla útiles, necesarias y conducente para el esclarecimiento de los hechos materia de incidente, se decretan las siguientes pruebas:

PARTE INCIDENTANTE e INCIDENTADA

DOCUMENTALES: Téngase como tales y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de resolver este incidente, las documentales aportadas dentro de éste y las actuaciones surtidas en el proceso.

En firme las presentes providencias regresen las diligencias a Despacho a fin de resolver el incidente aquí propuesto.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ